



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
14 DIC 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERA QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 57685,

SANTIAGO, 26 JUL 2011 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 76915, de fecha 08 de noviembre de 2010, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó visa sujeta a contrato por el período de un año a la extranjera Ana Mercedes HEREDIA DE CORREA, de nacionalidad dominicana, con vigencia hasta el 17 de diciembre de 2011; b) Que, consta en Oficio Reservado N° 1007 de fecha 02 de junio de 2011, del Departamento de Policía Internacional, que la extranjera en mención realizó declaraciones falsas en lo que respecta a su contrato de trabajo, para el solo efecto de obtener visación de residencia en nuestro país; c) Que es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 con relación al 64 N° 2 e inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140 con relación al 138 N° 2 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada a la extranjera Ana Mercedes HEREDIA DE CORREA, de nacionalidad dominicana, Pasaporte N° VM0198542

2. NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNIQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a la Intendencia de la Región Metropolitana, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

LO QUE TRANSCRIBA A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

CDH/AHC
2011-07-11